

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	11001 3336 035 2020 00113 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Luis Alberto Romero Moreno y otros
Accionado	Nación – Fiscalía General de la Nación y otro

REQUIERE PARTE DEMANDANTE

Por reparto del 3 de agosto de 2020, se conoció la demanda dentro del medio de control de reparación directa, instaurada por Luis Alberto Romero Moreno y otros contra la Nación – Fiscalía General de la Nación y otro.

Mediante auto del 24 de agosto de 2020, se inadmitió la demanda y se le concedió a la parte demandante el término de diez (10) días para que subsanara algunos puntos del escrito demandatorio.

Así las cosas, verificado el expediente se encontró que la parte actora subsanó la demanda en los términos solicitados en la providencia ya mencionada, sin embargo, acreditó el envío de la demanda y sus anexos a los correos (ges.documentalpqr@fiscalia.gov.co; info@cendoj.ramajudicial.gov.co) que no corresponden al de notificaciones judiciales de la Fiscalía General de la Nación y la Rama Judicial (jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co; jur.novedades@fiscalia.gov.co; deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co).

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

REQUIÉRASE a la parte demandante para que dentro del término de tres (3) días, acredite el envío de la demanda y sus anexos al correo de notificaciones judiciales de los demandados Fiscalía General de la Nación: jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co; jur.novedades@fiscalia.gov.co, y de la Nación - Rama Judicial - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial: deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 24 DE MARZO DE 2021.
--

Firmado Por:

JOSE IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 035 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

878190ed7f2fd0acf74ad833633c4d4a28f024be264b763a96732e911f9f511e

Documento generado en 23/03/2021 06:18:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>